

**APRUEBA PRORROGA DE CONVENIO PARA  
LA APLICACIÓN DE FICHA DE PROTECCIÓN  
SOCIAL ENTRE LA SEREMI DE  
DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DEL BÍO BÍO  
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.**

DECRETO: N° 313

LOTA, 29 DIC. 2014

VISTOS:

- 1) Resolución Exenta N° 4.709 del 22/12/2014, que aprueba Prorroga de Convenio para la "Aplicación de Ficha de Protección Social" entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota.
- 2) Ord. N° 2.026, de fecha 15/12/2014, de Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lota que, solicita ampliación de plazo para ejecución de la Aplicación de Ficha de Protección Social a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío.
- 3) Decreto Alcaldicio N°1.421 del 10/06/2014, que aprueba Convenio de transferencia de recursos entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota, "Aplicación Ficha de Protección Social 2014 año 2014".
- 4) Resolución Exenta N° 1.720 del 28/05/2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Bío Bío, que Aprueba Convenio de Transferencia de recursos para la "Aplicación Ficha de Protección Social".
- 5) Y en uso de las facultades que me confieren los Artículos N° 12º y 63º del DFL 1 /2006 que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO**

1.- Apruébese Prorroga de plazo del Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota para la "Aplicación de Ficha de Protección Social 2014", hasta el día 28 de febrero de 2015.

2.- Para todos los efectos legales los documentos indicados en los vistos se entenderán que forman parte integrante del presente Decreto.

OPORTUNIDAD ARCHIVESE.

ANOTESE, COMUNQUESE Y EN SU

JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS  
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE  
VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLOA  
ALCALDE

DIRECCIÓN DE CONTROL

VPMU/JMAB/EP/BRA/LPO/vo..

**Distribución:**

- C/c Administración y Finanzas
- C/c Jefe de Administración
- C/c Encargado contabilidad y presupuesto
- C/c Dirección de Control
- C/c. Dirección Desarrollo Comunitario
- C/c. Departamento Desarrollo Social
- C/c Sección Estratificación Social
- C/c Secretaría Municipal  
Archivo.

REF.: APRUEBA PRORROGA DE CONVENIO PARA LA  
APLICACIÓN DE FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL.  
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA- AÑO 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 4709

CONCEPCION,

22 DIC 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 20.530, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 20.379 relativa al Sistema de Protección Social; La Ley N° 20.713, de presupuestos para el sector público del año 2014; en el Decreto Supremo N° 42, de 01 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, que designa Secretario Regional Ministerial. La Resolución Exenta n° 1436, de 11 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades que indica; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, en conformidad con lo establecido en la ley 20.379, el Gobierno de Chile a través del Ministerio de Desarrollo Social tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente.
- 2º Que dicho Sistema cuenta con un instrumento denominado Ficha de Protección Social que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.
- 3º Que, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar la Ficha de Protección Social, para lo cual ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargarán de ejecutar dicho cometido en el ámbito de su comuna.
- 4º Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío y la Ilustre Municipalidad de Lota, con fecha 01 de abril de 2014, suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la aplicación de la Ficha de Protección Social, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 1720 de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío.
- 5º Que, la cláusula sexta del Convenio ya indicado, denominada "De la vigencia del convenio y de la ejecución del programa" en su letra B) establece

que "El proceso de aplicación de la Ficha de Protección Social, se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2014, plazo que podrá ser prorrogado por la SEREMI, a solicitud de la Municipalidad y en base a motivos calificados, teniendo como límite el 28 de Febrero de 2015, considerando que al 30 de Marzo de 2015, el convenio perderá su vigencia, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo precedente.

6º Que, la I. Municipalidad de Lota mediante oficio N° 2026 de fecha 15 de diciembre de 2014 solicita prórroga en el plazo de ejecución aduciendo las razones que en él se exponen.

7º Que la Resolución Exenta N° 1436, de fecha 11 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de celebrar convenios hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades en el marco de los Subsistemas "Chile Solidario", "Chile Crece Contigo", y "Seguridades y oportunidades".

#### RESUELVO

**APRUEBAS** la prórroga de plazo solicitada del Convenio de Transferencia de Recursos del Convenio para la aplicación de Ficha de Protección Social 2014, suscrito con fecha 01 de abril de 2014 aprobado mediante resolución exenta N° 1720 de 28 de mayo de 2014 entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Lota, hasta el 28 de Febrero 2015. ✓

**ANÓTESE, ARCHIVESE Y COMUNIQUESE.**

BATRIC GIBERNO CASTILLO.  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DEL BIO BÍO.

PTC/CLAS/AS/SVP/PTSA  
Distribución:  
- Alcalde I. Municipalidad que indica  
- U. Focalización Seremi Desarrollo Social Biobío  
- Asesor Jurídico Seremi Desarrollo Social Biobío  
- Oficina de Partes



ORDEN N° 2026

ANT.: Convenio de Transferencia de Recursos "Aplicación Ficha de Protección Social 2014"

MAT.: Solicitud Ampliación de Plazo.

LOTA, 15 DIC. 2014

DE : **ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA**  
A : **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL  
REGION DEL BIO BIO  
SR. PATRICIO TORRES CASTILLO**

1. Junto saludarle, y en atención al Proyecto **Aplicación Ficha de Protección Social 2014** de financiamiento que vuestro Ministerio me permitió solicitar su autorización para ampliar el plazo de ejecución de esta iniciativa, cuya fecha de término programada es el 31 de diciembre del presente año, para efectos de continuar con su ejecución hasta el día 28 de febrero de 2015.
2. Lo anterior, con el propósito de completar debidamente el proceso de Homologación de Fichas de Población en Aplicación Social.

Sin otro particular orientamiento.

VICTOR PATRICIO MARCHANT ULLA  
**ALCALDE**

VPMU/CAP/BRA/ETO/Ivo.-

Distribución:

- La indicada
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Departamento de Personal
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Desarrollo Social
- Sección Estratificación Social
- Archivo.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA  
Alcalde

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS APLICACIÓN FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL ENTRE LA SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL REGIÓN DEL BÍO BÍO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA.

DECRETO N° 1421.-

Lota, 10 JUN. 2014

VISTOS:

Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota, Aplicación de la ficha de protección social de fecha 01 de abril del 2014;

b) Resolución Exenta N° 1.720 con fecha 28 de mayo de 2014, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos APLICACIÓN FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota;

Artículos 12º y 63º del D.F.L.1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de las Municipalidades.

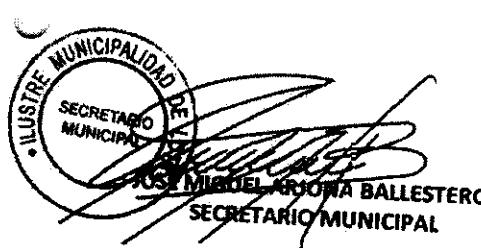
DECRETO

1.- Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota para la APLICACIÓN FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL 2014, asignando la suma de \$7.532.444, (Siete millones quinientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), para su ejecución.

2.- Para todos los efectos legales, el Convenio que se aprueba se entenderá formar parte del presente Decreto.

3.- Los citados recursos serán imputados en cuenta Complementaria N° 114-05-13-022 Aplicaciones Fondos en Administración.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHIVESE.



VPMU/JMAB/KAMC/BPA/LMV/Ivo.-

Distribución:

- C/c. Dirección Administración y Finanzas
- C/c. Jefe de Administración
- C/c. Dirección de Control
- C/c. Dirección Desarrollo Comunitario
- C/c. Departamento Desarrollo Social
- C/c. Sección Estratificación Social
- Archivo.



REF.: Aprueba convenio de Transferencia de Recursos Aplicación de la Ficha de Protección Social entre la Seremi de Desarrollo Social Región de Bío Bío y la Municipalidad de Lota. Año 2014.

1720

RESOLUCIÓN EXENTA N°:

TRAMITADO  
Fecha: 03 JUN 2014

CONCEPCIÓN.

20 MAY 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 20.500, orgánica del Ministerio de Desarrollo Social; la Ley 18.573 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 25.379 relativa al Sistema de Protección Social; La Ley N°22.713, de presupuestos para el sector público del año 2014; El Decreto Supremo N° 42 de 01 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, que designa Secretario Regional Ministerial; La Resolución Exenta n° 1436, de 11 de septiembre de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades que indica; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, en conformidad con lo establecido en la Ley 20.500, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo" y en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que indica, el Ministerio de Desarrollo Social, en adelante e indistintamente "el Ministerio" o "el MDS", tiene a su cargo la administración, coordinación, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión, conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado destinados a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.
- 2º Que dicho Sistema cuenta con un instrumento denominado Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace en adelante, indistintamente, la "Ficha", que permite la caracterización socioeconómica de la población nacional.
- 3º Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de actualizar la Ficha de Protección Social, por lo que requiere realizar las actividades correspondiente a la aplicación de la Ficha de Protección Social y la aplicación del nuevo cuestionario instruido por el Ministerio de Desarrollo Social, para lo cual se deben sujetar al documento anexo al convenio denominado "Condiciones Operativas Proceso Fichas de Protección Social, año 2013" elaborado por el Ministerio de Desarrollo. Para estos fines, ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades de Lota, las cuales se encargarán de lo que se ha cometido en el anexo de su cumplimiento.
- 4º Que, las Municipalidades, por su naturaleza y distribución territorial son la entidad más cercana a la ciudadanía y, en virtud del Decreto Supremo N° 281 de 2006 del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, en e

Reglamenta el diseño, Uso y Aplicación de la Ficha de Protección social, tienen entre otras la responsabilidad de realizar el encuestaje de las familias, siendo los canalizadores mayoritarios de los diversos requerimientos que los ciudadanos plantean en relación con la Ficha, cumpliendo un rol central en la atención de la demanda en ese ámbito.

- 5º Que, las Municipalidades, por su naturaleza y distribución territorial son la entidad del Estado más cercana a la ciudadanía, y en virtud del Decreto Supremo N° 291 de 2000 del Ministerio de Planificación Social, Ministerio de Desarrollo Social que Reglamenta el diseño, Uso y Aplicación de la Ficha de Protección Social, tienen entre otras la responsabilidad de realizar el encuestaje de las familias, siendo los canalizadores, mayoritarios de los diversos requerimientos que los ciudadanos plantean en relación con la Ficha, cumpliendo un rol central en la atención de la demanda en ese ámbito;
- 6º Que, la Resolución Exenta N° 1436, de fecha 11 de septiembre de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social la facultad de celebrar convenios, en representación del Ministerio con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades en el marco de los Subsistemas "Social Chile Solidario", "Chile Crece Juntos", y "Seguridades y oportunidades".

#### RESUELVO

1º APRUÉBASSE el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito con fecha 01 de abril de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Lota, para la actualización de la Ficha de Protección Social, cuya texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO  
SOCIAL DE LA  
REGIÓN DE BÍO BÍO  
Y  
LA MUNICIPALIDAD DE LOTÁ  
APLICACIÓN DE LA FICHA DE PROTECCIÓN SOCIAL**

En Concepción a 01 de abril de 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Bío Bío (en adelante, la "SEREMI", representado por el(a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don Patricio Torres Carrasco, ambos domiciliados para estos efectos en Antíbal Pinto # 442, nro 3, comuna de Concepción, Reñún de del Bío Bío, por una parte, y por la otra la Ilustre Municipalidad de Lota (en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde(sal), don (ña) Patricio Merchant Ubia, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Pedro Aguirre Cerda 302, Región de Bío Bío, se acuerda lo siguiente:

#### CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 20.370 del Sistema Intersectorial de Protección Social, el Gobierno de Chile por medio del Ministerio de Desarrollo Social tiene a su cargo la administración, ejecución, supervisión y evaluación de la implementación del Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por las acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socioeconómicamente, y que requieren de una acción concertada de dichos organismos para acceder a mejores condiciones de vida.

Que dicho Sistema cuenta con un instrumento denominado Ficha de Protección Social, en adelante “Ficha”, que hereda la característica del reconocimiento de la población nacional;

Que el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado la necesidad de aplicar la Ficha de Protección Social para lo cual ha decidido suscribir convenios de transferencia de recursos con las municipalidades del país, las cuales se encargaran de ejecutar dicha comisión en el territorio de su comuna;

Que la Ley N° 21.710 se Presupuestos del Sector Público para el año 2014, contiene recursos para los fines señalados precedentemente en la partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 “Ficha de Protección Social” de Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales;

Que, mediante Resolución Exenta N° 1436 de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en las Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social de todas las regiones del país, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de colaboración y de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 Unidades Tributarias Mensuales para el funcionamiento del instrumento de catalogación correspondiente de la población;

Se acuerda lo siguiente:

#### **PRIMERA OBJETO**

Por este voto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda a la Fishe Municipalidad de Lota, quien deberá realizar las actividades correspondientes a la aplicación de la Ficha de Protección Social y actualización de la misma, según las instrucciones que le imparta el Ministerio de Desarrollo Social.

#### **SEGUNDA ACCIONES A DESARROLLAR**

Con el objeto de dar cumplimiento al presente convenio y conforme a la normativa municipal respectiva la Municipalidad se compromete a aplicar y actualizar la Ficha de Protección Social, a las familias residentes en la comuna que cumplen con las condiciones nómadas y que así lo solicitan a la Municipalidad, focalizando este proceso en acuerdo a las instrucciones que imparte el Ministerio de Desarrollo Social.

Las acciones indicadas en el parágrafo precedente, se efectuarán por parte de las municipalidades una vez transferidos los recursos, de acuerdo a lo previsto en la cláusula cuarta del presente convenio.

#### **TERCERA: DE LOS ENCUESTADOS**

La Municipalidad deberá aplicar y/o actualizar las Fichas correspondientes a los meses a 3223 familias de su comuna considerando la demanda por actualización y/o actualización de familias residentes en cada comuna.

#### **CUARTA: OBLIGACIONES**

##### **A. La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones**

- 1- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- 2- Destinar los recursos que se le transfieren, a las acciones establecidas en la cláusula segunda.
- 3- Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente instrumento.
- 4- Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueran requeridos con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el proceso, tanto juzgamiento, entrega de muestra oportuna y en forma oportuna. Término de avance y final y fin.

"Inversión mensual y total de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

5- Reintegrar a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula undécima del presente acuerdo de voluntades.

6- Adoptar las recursos humanos necesarios para el correcto avance de las acciones en los casos en el presente convenio.

7- Contratar en calidad de encuestadores solo a aquellas personas naturales debidamente certificadas e inscritas en el Registro Nacional de Encuestadores del Ministerio de Desarrollo Social, y emitir copia del contrato a la SEREMI.

8- Establecer en los contratos con los encuestadores, prestaciones asociadas a un cuadro mínimo de Riesgos a aplicar por persona y mes de trabajo.

9- Establecer en los contratos con los encuestadores como causal de término anticipado de los mismos, la certificación de insuficiencias técnicas del encuestador en la aplicación de la respectiva encuesta por parte de la Municipalidad o advertirlo en el proceso de supervisión por el Ministerio de Desarrollo Social.

10- Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro "Cuenta complementaria" una cuenta de Administración de Fondos denominada "Artículo en Ficha de Protección Social".

11- Adoptar todas las medidas necesarias para el adecuado traslado, resguardo de la confidencialidad y custodia de la información diligente a través del protocolo de la aplicación de la R.M.

12- Dar cumplimiento a las condiciones de conformidad al establecido en la Resolución N° 1758, de 2003, de la Contraloría General de la República, que las normas de Procedimiento de Rendición de Cuentas o normas de la reimpresión.

13- Registrar en el sistema informático del Ministerio de Desarrollo Social, cualquier certificación de los funcionarios autorizados para ingresar al Registro de Información Pública de conformidad a lo dispuesto en el artículo de colaboración y conectividad al Padrón de Información Social, el sentido entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social.

#### B. La SEREMI tendrá las siguientes obligaciones

1- Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

2- Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1758, de 2003, de la Contraloría General de la República, que las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

3- Realizar acciones de monitoreo de avance del monto de actualización de la Ficha de Protección Social de manera mensual, de acuerdo a la información que se proporcionara la División de Fiscalización del Ministerio de Desarrollo Social.

4- Dar oportunio cumplimiento a los tiempos de revisión del Informe Técnico de Avance y del Informe Final, como así mismo, de los "Informes de Inversión Mensual y Final".

#### QUINTA DEL FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 7.702.444 (Siete millones quinientos treinta y dos mil cincuenta y cuatro pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 21, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 63 Asignación 341 "Ficha de Protección Social" del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente a año 2014.

La transferencia de fondos se efectuará en una sola cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para que la SEREMI reciba la transferencia, la Municipalidad debe estar al día en la presentación de las rendiciones conforme lo establecido en el punto 5.4 de la Resolución N° 700 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fue Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de programas administrados por el Ministerio de Desarrollo Social.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente para el financiamiento y ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio.

#### **SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA**

##### **A) De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y permanecerá vigente hasta la aprobación del informe técnico y el de inversión final por parte de la SEREMI, y reintegrado los socios no rendidos ni ejecutados o observados.

Sin perjuicio de lo anterior, la vigencia de presente convenio no podrá exceder al 30 de Marzo de 2015.

##### **B) De la Ejecución del Programa**

El proceso de aplicación de la Ficha de Protección Social comenzará una vez efectuada la transferencia de recursos a la Municipalidad, y se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2014, plazo que podrá ser prorrogado por la SEREMI a solicitud de la Municipalidad y en base a motivos calificados, teniendo como límite el 22 de Febrero de 2015 considerando que el 31 de Marzo de 2015 se considera entrar en vigencia de acuerdo a lo dispuesto en el punto correspondiente.

#### **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN**

El Ministerio de Desarrollo Social, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa mediante el análisis y evaluación de los informes que se menciona en la etapa siguiente, realizando visitas si fuera necesario y otras actividades conducentes a ese propósito.

##### **A) De los Informes Técnicos de Avance y Final**

La MUNICIPALIDAD entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva, el "Informe Técnico de Avance" y el "Informe Técnico Final", los cuales deberán ser remitidos por escrito con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGC)" de Ministerio de Desarrollo Social.

El "Informe Técnico de Avance" deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término del tercer mes de iniciada la ejecución del Programa del año 2014 y deberá dar cuenta de resultado del encuestaje practicado en la comuna durante el período respectivo.

El "Informe Técnico Final" deberá entregarse en el mes de junio (15) días corridos de realizada la ejecución y deberá subir el informe de encuestaje realizado en virtud del presente convenio.

##### **B) De los Informes de Inversión Mensual y Final**

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social será responsable de cumplir con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre "Procedimiento de Rendiciones de Cuentas".

a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos aportados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente en que se realice.

b. Proceder a su revisión para determinar la correcta invirtiendo de los recursos concedidos, en relación al cumplimiento de los objetivos pactados.

c. Manifiestar la disponibilidad de la Contraloría General de la República y los antecedentes, a través de la remisión de cuentas de las señalamientos transferencias.

De acuerdo a lo anterior la MUNICIPALIDAD deberá entregar a la Secretaría Regional de Desarrollo Social los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos, que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de recibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cantidades pactadas que correspondan.

2. Informes Mensuales de Inversión, que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Esta informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles, a término de la ejecución del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la Municipalidad estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, revisará los "Informes Técnicos" y los "Informes de Inversión", dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos o observarlos. En caso de tener observaciones o requerimientos por parte de la Municipalidad respecto a los informes éstos deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o adiciones pertinentes y entregarlos a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, la cual deberá revisarlos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

En cumplimiento a las acciones de monitoreo a SEREMI podrá solicitar a la Municipalidad todos los antecedentes que demuestren el estado de avance del proceso de encuestaje y su relación con los gastos incurridos, sin perjuicio de las demás normas de la Secretaría Regional Ministerial, tendientes a monitorear el cumplimiento del presente convenio por parte de la Municipalidad.

#### OCTAVA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica de la ejecución del convenio se ejercerá la SEREMI por medio del encargado del Programa Ficha Protección Social a quien este designe.

La contraparte técnica de la Municipalidad, corresponderá a Encargadora Comunal de la Ficha de Protección Social, a quien este designe y tendrá la responsabilidad de adecuar (Asignación del convenio del SIGE), y del resguardo de la información debiendo ambos tener la calidad de funcionario de planta o contrato.

La Municipalidad informará a la SEREMI la individualización de su contraparte técnica dentro de los 10 días hábiles de iniciada la ejecución del programa. En caso que cambie la persona que se desempeñe como contraparte técnica, la Municipalidad deberá comunicarlo a la SEREMI en el mismo plazo antes señalado, contando desde que se practice el cambio, a través de un Oficio dirigido a Secretaría Regional Ministerial.

#### NOVENA: DEL ACCESO AL REGISTRO DE INFORMACION SOCIAL Y DE LAS PROHIBICIONES

El encargado municipal deberá descargar la información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo Social, desde el expediente Ficha Protección Legal contenido en la plataforma informática de Sistema Integrado de Información Social (SIIS), del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social.

Para acceder a la plataforma el funcionario municipal deberá utilizar la clave que le ha sido asignada para su uso exclusivo en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 160 de 2007 del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social y seguir las instrucciones contenidas en el "Manual de Usuario de la Ficha de Protección Social" para el tratamiento de la información contenida en la Ficha de Protección Social.

El o los funcionario(s) quienes se les ha asignado la clave de acceso al Registro no podrán tener bajo ninguna circunstancia sus claves o nombres de usuarios y serán oportuna y respetuosa de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

La Municipalidad se verá informar por oficio el Ministerio de Desarrollo Social respecto de cualquier modificación de los funcionarios o personas autorizadas para ingresar al Registro, a fin de que esta ejecute las medidas que correspondan, entre las que se encontrarán la cancelación de las claves de acceso y generación de nuevas claves para los funcionarios que correspondan.

Quedó estrictamente prohibido a la Municipalidad, la generación de claves distintas a las autorizadas por el Ministerio de Desarrollo Social, y la entrega o autorización de su uso a personas distintas de las autorizadas en conformidad con el Decreto Supremo N° 160 de 2007 del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación.

En caso contrario a lo dispuesto en el artículo 6 inciso 1º de la Ley N° 20.378, los funcionarios municipales deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, estando prohibida su adulteración o difusión no autorizada por el Ministerio de Desarrollo Social, así como la consignación de información falsa durante el proceso de encuesta. La infracción de estos criterios se estimara como una vulneración grave al principio de probidad administrativa y será sancionada en conformidad a la ley.

En caso de que la Municipalidad encueste a terceros la tema de la encuesta y el procesamiento computacional, deberá establecer contractualmente con los queños necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos que se trata, respecto al contenido de estos, así como el deber de confidencialidad y seguridad aplicables, de conformidad con lo dispuesto de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

El incumplimiento de estas obligaciones facilita a la SEREMI el desafuero inmediato al encuestar a terceros y el ejercicio de otras acciones legales que corresponda para perseguir las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del mal

uso que se haya dado a la información transferida de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente.

#### DÉCIMA: TÉRMINO ANTECEDIDO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a los contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio la SEREMI deberá previamente aplicar el siguiente procedimiento, enviando aviso por escrito a la contraparte técnica de la Municipalidad, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, informando las circunstancias que motivan el término del Convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI tiene conocimiento de las eventuales irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la citada misiva, deberá entregar un informe de los gastos ejecutados. La fecha la SEREMI deberá recibir dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá probarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera declaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones para hacer las correcciones o acciones pertinentes y entregártelas a la Secretaría Regional de Desarrollo Social que deberá revisarlas y comunicarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados dentro del plazo de diez (10) días hábiles contado desde el pronunciamiento emitido por la Secretaría Regional Ministerial en el mismo punto deberá realizar los saldos no rendidos o observados.

La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar las correcciones o declaraciones, o, no subsanar o actuar adecuadamente los errores o observaciones planteados por la Secretaría Regional de Desarrollo Social, serán consideradas como incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual se le dará término a este y sin correspondiente exigir la institución de los recursos observados no rendidos y no ejecutados.

#### UNDECIMA: REINTIRO DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa, y en caso que no se utilicen todos o parte los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

#### DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La persona(s) con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial o Desarrollo Social de la Región del Bío Bío, don Patricio Torres Castillo, consta en Decreto N° 42 de martes 01 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social y la del Alcalde(sa) de Municipalidad de Lota don(ña), Patricio Marchant Llona, consta en el Decreto N° 194 de lunes 22 de diciembre 2012.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares, igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada Parte, uno en poder de la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Focalización del Ministerio de Desarrollo Social.

Firmado: Alcalde Municipalidad de Lota y Secretaria Regional Ministerial Desarrollo Social Región de Bío Bío

**2º IMPÚTESE** el pago de la demanda en cumplimiento del principio convencional Partida 21 Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 341 "Fondo de Protección Social", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2014.

**ANÓTESE, REFRENDÉSE Y COMUNÍQUESE**



**PTC/GASTRÍTIS/SÍNDROME  
Distracción**

- Asociado a Menorabilidad y Falta de Atención
- División de Poderes
- Escasa Misióñ de Desarrollo Social.
- Áreas Socia, Serem, Estimulación, Socio-af.
- Área Administrativa y Ejecutiva, Síndrome Intelectual o Defecto
- Discapacidad de Aprender

100% *Scutellaria* - 100% *Scutellaria*

Ricardo Sepulveda Cerda :  
ENCARGADO OFICINA DE PARTES Y ZAPATOS

Year	21-22-24
Month	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
January 1961	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
Previous Year	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
Current Year	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12
All Previous Years	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12